

t .

Procura para cobrar la Sexa que pertenece
a Sor Teresa y Sor Leonima Ibáñez
y a la yon religiosas del convento de Sag.
El Juan Sanchez de la Sierra

111

Esta Procura se hizo ya el año 1649. para cobrar
1500^{os} que les habían consignado y para cobrar
lo restante hasta ser cada dos mil ducados
con que ha parecido no habrá necesidad de
revertir de nuevo

6

IN DEL Nominis amen sea manifestado a todos
que llamado conuocado y ajuntado el capitulo
de las Señoras Abadesa monjas y conuento
de San Valentin del Lugar de Vaguena de la
orden de la S.^a Santa Clara por mandamiento de
la Señora Sor Supericia de la Nueva Abadesa
y por llamamiento hecho por Sor Juana de Hore
Dña Sacristana la qual tal fe y relacion hizo
Ami Antonio Gil de Bernabe notario presente
Lo testigo infanzones que ella demudami
ento de la dicha Señora Abadesa hebra ha
mado el dicho capitulo a son de campanilla
segun que en dicho conuento se acostumbra otras
veces y conuocado y ajuntado el dicho cap
itulo y conuento en el coro bajo de la Iglesia
de aquel Lugar y parte a donde otras veces
para hacer y otorgar tales y semejantes actos y

coras como el infante el dicho capitulo se ha auo
tumbado negar conuocar y ajuntarse En el
qual dicho capitulo En la conuocacion y con
gregacion de aquel interuiniéron y fueron
antes las infantes y siguientes El Prim
o dicha señora sor Lupericia de la Nueva España
sor Isabel Perez sor Ana Maria Arnao sor candida
Rubio, sor Maria de tornos, sor Isabelana Hernandez
sor Juana Agüero, sor Maria Perez, sor Isabel
Hernandez, sor Leonima Sellaras, sor Teresa Mañas
y Alagon sor Ana Matias Mateo, sor Isabel Lavanda
sor Juana Perez, sor Ana Pardo sor Maria Ange
la Aguilón, sor Juana Marica, sor Juana de Heredia
Santibañan, sor Maria marica, sor Leonima Mañas
y Alagon sor Isabel nabarro, sor Mariana Lario
sor Isabelana Valenzuela, sor Maria catalan, sor
Teresa Mateo, sor Juana Paula Valero, sor Isabel

Chabruel, sor Manuela Texeira, sor Madalena Chabruel
sor Esperanca Nario, sor Isabel Rubio, sor Teresa
Nabarro, sor Ana Maria Lario, sor Madalena Lario
sor Ana Maria de Bada, sor Bracia quinter
sor Rafaela catalan, sor Isabel Hernandez, sor Juana
Lario, sor Isabel diez, sor Luisa Ximeno, sor Fran
cisca Alacer y sor Madalena Latone, todas
Religiosas y monjas profesas de dicho conuento
El Desi todo el dicho capitulo y conuento
Capitulantes Capitulo y uniuersidad de aquel
Parientes tenientes y representantes, todas
Unanimes y conformes y ninguna discregante
Ni contradiciente En nombre nuestro pro
pio y en nombre y voz de todo el dicho capitulo
y conuento Uniuersal y particularmente
El grado y de nuestras ciertas ciencias no ha
uicando los otros y mudades por nosotros y el


Dicho capitulo y convento antes de agora hechos
contribuidos criados y ordenados a agora de nuevo
haremos y contribuirnos ciertos especiales y para
lo obrado general procuradores nuestros y del
Dicho capitulo y convento a saber es a Victorian
Ibáñez y Alagon y a Francisco Ibáñez y Alagon
hermanos habitantes en el lugar de Uced a bien
ter bien asi como si fueren presentes a los dos
juntamente y queda en ellos de por si es de
ciudadmente y expresa para que por nosotros y
en nombre nro y del dicho capitulo y convento
en una o mas veces quedaran los dichos nues-
tros procuradores y cada uno de ellos por si pueda
Recibir y cobrar y gozar haber recibido en
su poder de los executores y administradores
y distribuydores de la taxa y pie segado
del dho Juan Sanchez de la Sierra mil y quinien

tos sueldos suyos que a las dichas, son Teresa Iba-
ñez y Alagon y San Jeronimo Ibáñez y Alagon
Ellos son consignado como a parentas que son
del dicho interviniente por la parte maternal
a cuenta y en parte de pago de los cada dos mil
sueldos suyos que en virtud de la interuencion de
la dicha taxa les pertenecen a cada una de ellas
ue es una ayuda a sus colaciones de monjas
Mediante abto de consignacion hecho en la ciudad
de Calatayud a treynta y dos dias de mes de
Agosto del año mas cerca pasado de mil seiscien-
tos quatroenta y ocho y por Martin de capilla
Notario publico y del numero de dicha Ciu-
dad testificado. Y asi mismo quedaran dichos
nuestros Procuradores y cada uno de ellos
de por si pueda Recibir y cobrar de los dichos
Executores y administradores la respectiva cantidad

hata en cada dos mil sueldos que a dichas Señoras
Ferdia y So Leonima Señoras y Hagon se pte
Nacen del dicho legado siempre y quando y
en qualquiere tiempo que aquellos se fueren
consignados y de lo que como diño es recibiran
y cobranan dichos dichos Procuradores y de los
delllos por si quedan de organo o toquen una
omas aporas y Albaranes publicos o privados
de paga y de receta en favor de dichos executores
y Fideiuydos de Ladicha Señora con las dñi
las renunciaciones de frau y engaño y de non
numerata pecunia y Generalmente hacer
de vir exercis q procuras por nostras y en non
bre nuestro y del dicho capitulo y convento
toda y cada una otras cosas que se oviere
o oportunas y necesarias y que buenos leg
timos y bastantes Procuradores a tale y de

Mejantes otros y cosas como las sobredichas leg i
timamente constituidos que den y de ben hacer
y lo que nostras dñhas constituyones y Fi
cho capitulo y convento parámos y hacer
y o brianos a todo ello presentes siendo pro
metiendo haber por firme y valdero por el
triamente todo aquello que por dichos dichos
Procuradores y qualquiera de ellos por si en ga
ceria de sobredicho sea recibida y cobrada de or
gado dicho hecho y procurado sin recudarlo
en tiempo alguno q ebara derecho de obli
gacion de nuestras personas y bienes y del dicho
capitulo y convento a los dichos como se oviere
habidos y por haber donde quiere. Hecho
de sobredicho en el diño convento de San
Valentin del dicho Lugar de Vayena a
Nuebe dias del mes de Julio del año contado

del nacimiento de nuestro señor Jesuchristo de mil
seiscientos y quarenta y nueve, siendo a ello por el
anteponido Diego Velaz de Palacio Obispo
de villa y su Magestad, habiéndose en dicho
lugar de vaguena la forma que de fuerote
quieren y han continuadas en la presente original
de la presente Procura.

 S. yo el notario Antonio Gil de Bernabe Infanzon
Comisariado en el dicho lugar de Vague
na y por autoridad real y por todo el
Reyno de Aragón publico notario que a lo de
dicho presente fui y cene.

